

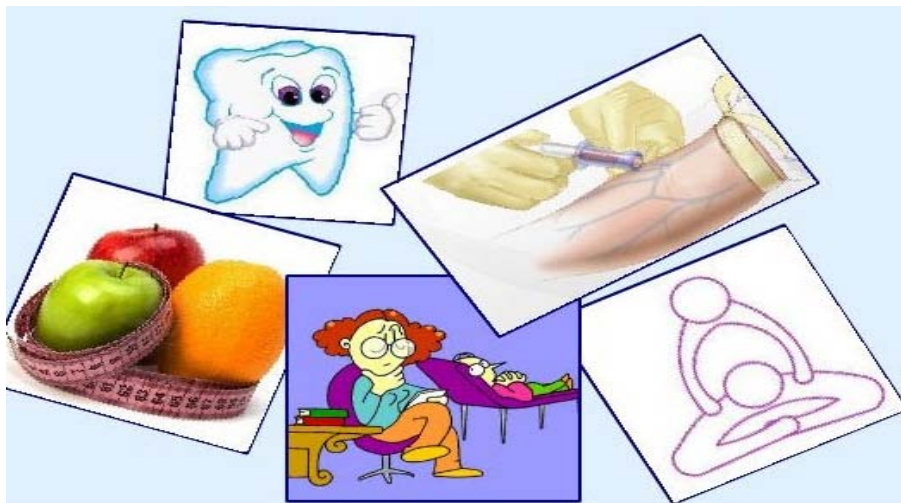


<p style="text-align: center;">ASENACSA</p>  <p style="text-align: center;"><small>ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE LA NACIÓN, SUBSIDIARIAS Y AFINES</small></p> <p style="text-align: center;">REGLAMENTO DEL ÁREA DE SALUD</p>	<p>Fecha de aprobación: 11-31-2011 Rige a partir de: 15-1-2012 Versión: 1 Sección:</p>
<p style="text-align: center;">Aprobado por: Junta Directiva de Asenacsa.</p>	

**ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE LA
NACIÓN SUBSIDIARIAS Y AFINES**

REGLAMENTOS DEL ÁREA DE SALUD



Índice de contenido

CAPITULO I	3
PRINCIPIOS GENERALES Y DEFINICIONES TERMINOLOGICAS.....	3
Artículo 1, Finalidad del Reglamento	3
Artículo 2º, Definiciones terminológicas.....	3
Artículo 3º, Usuarios del área de salud	3
CAPITULO II	4
DE LOS SERVICIOS BRINDADOS.....	4
Artículo 4º, De la atención a la salud.....	4
CAPITULO III	4
DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS	4
Artículo 5, De los derechos de los asociados	4
Artículo 6, De los derechos de los hij@s de los asociados.....	5
Artículo 7, De las obligaciones y responsabilidad de los asociados y el asociado familiar	5
CAPITULO IV	6
DE LA PROGRAMACIÓN DE CITAS.....	6
Artículo 8, Programación de atención de citas.....	6
Artículo 9, Cancelación de citas asociado	6
Artículo 10, Cancelación de citas asociado familiar.....	6
Artículo 11, Puntualidad citas asociado, asociado familiar	6
Artículo 12, Multas.....	6
CAPITULO V	7
DE FORMAS DE PAGO	7
Artículo 13, De las formas de pago.....	7
Artículo 14, De préstamos para gastos varios del área de salud	7
CAPITULO VI.....	8
DE LAS TARIFAS	8
Artículo 14, De las tarifas	8
VIGENCIA	8

CAPITULO I

PRINCIPIOS GENERALES Y DEFINICIONES TERMINOLOGICAS

Artículo 1, Finalidad del Reglamento

La finalidad del reglamento es ordenar y regular las reglas o preceptos que, por autoridad competente, se dan para la gestión del servicio de citas del área de salud de ASENACSA.

Este reglamento establece las obligaciones y derechos que tiene el asociado de ASENACSA al utilizar los servicios del área de Salud.

Artículo 2º, Definiciones terminológicas

Para los efectos de este Reglamento se entiende por

- Asociado: los que suscriban a la escritura constitutiva de la asociación y los que sean admitidos posteriormente de acuerdo con los estatutos.
- Asociado familiar: Persona, niño, hombre o mujer, con parentesco en primer grado del asociado directamente.
- Área de salud: Área física ocupada por los servicios médicos, donde se prestan servicios de atención integral en salud.
- Expediente Clínico: Constancia escrita de todas las comprobaciones realizadas en el examen médico y de las efectuadas en el curso de la evolución y de los tratamientos instituidos aun por terceros.

Artículo 3º, Usuarios del área de salud

Se consideran usuarios del área de salud los siguientes:

- Asociado
- Asociado familiar

CAPITULO II

DE LOS SERVICIOS BRINDADOS

Artículo 4º, De la atención a la salud.

La atención integral a la salud comprende:

- Servicio de laboratorio clínico para asociados activos y extensivo a sus familiares.
- Servicio de nutrición para asociados activos y extensivo a sus familiares.
- Servicio de psicología para asociados activos y extensivo a sus familiares.
- Servicio de odontología y especiales para asociados activos y extensivo a sus familiares.
- Servicio de fisioterapia para asociados activos.

CAPITULO III

DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Artículo 5, De los derechos de los asociados

Los asociados tiene derecho a:

- Ser atendidos en forma oportuna, dentro de las posibilidades de la Institución, con el máximo de respeto, sin discriminación alguna, bajo una relación que destaque su condición de ser humano.
- Recibir información precisa y clara sobre la disponibilidad de los servicios que se brinden en el área de salud de ASENACSA, así como de informar sobre las diferentes alternativas de tratamiento a las que podría ser sometido, de tal modo que pueda adoptar la decisión que mejor se ajuste a sus deseos o a sus necesidades en forma totalmente libre y voluntaria. Este derecho incluye el de ser informado, cuando así lo solicite el paciente por cualquier medio.
- Que toda la información que genere el sistema de salud sea documentada, sin ningún tipo de exclusión o de excepción, en el expediente clínico.
- Que todos los informes y registros reciban trato absolutamente confidencial.
- Que se respete el derecho a la imagen, de modo que no sea objeto de información pública sin consentimiento expreso.
- Conocer el nombre del médico tratante y del personal responsable de su atención, así como la especialidad y calificación del personal y su responsabilidad en la coordinación, selección y administración del tratamiento.
- Recibir la explicación pertinente sobre su estado de salud, sobre la evolución futura y la instrucción suficiente de toda indicación o contraindicación médica.
- Recibir instrucciones claras, por escrito, sobre la utilización de los medicamentos recetados.
- Conocer la organización y funcionamiento general del centro de salud, mediante información escrita que se le entregará en el momento de su ingreso.
- Expresar, por la vía de su predilección, las quejas reclamaciones o sugerencias que desee formular, y recibir respuesta escrita de la autoridad competente sobre las mismas.

Artículo 6, De los derechos de los hij@s de los asociados

Los hijos de los asociados tiene derecho a:

- Estar acompañado de sus padres o de las personas que los sustituyan el máximo tiempo posible

durante su permanencia en el área de salud.

Artículo 7, De las obligaciones y responsabilidad de los asociados y el asociado familiar

Los asociados, independientemente de su condición, tendrán las siguientes responsabilidades y obligaciones:

- Observar las normas propias del centro de salud que afecten su tratamiento y conducta.
- Conducirse con respeto, tanto en relación con los funcionarios que le presten servicios como en relación con los otros pacientes y sus acompañantes.
- Presentarse puntualmente a su cita, tal y como se muestra en el Artículo 11.
- Suministrar toda la información que se le solicita respecto de sus datos personales, así como toda aquella información relacionada con el padecimiento actual, padecimientos anteriores y antecedentes familiares, tratamiento y hospitalizaciones previos en forma precisa y completa.
- Seguir el plan de tratamiento aceptado por él, y a cumplir las indicaciones brindadas por los profesionales a su cargo.
- Atender las citas que se le otorguen. Si ello no fuere posible, estará en la obligación de acatar las disposiciones del Artículo 9.
- Utilizar los servicios de urgencia de citas conforme a su finalidad, de modo que acudirá preferentemente a los servicios regulares cuando no se justifique razonablemente acudir a los servicios de urgencia.
- Cuidar las instalaciones físicas y el equipo o instrumental del área de salud.
- Denunciar cualquier anomalía en cuanto a los servicios recibidos, a la asistente administrativa del área de salud.

CAPITULO IV

DE LA PROGRAMACIÓN DE CITAS

Artículo 8, Programación de atención de citas

El asociado, podrá solicitar una cita a la persona que está a cargo del área de salud según la disponibilidad de las mismas y de los horarios de consulta que disponga la Gerencia para cada profesional.

Se pueden programar citas inmediatas en algunos casos de emergencias del asociado y de sus familiares, siempre dentro de la medida de las posibilidades.

El área de salud por medio de la asistente administrativa está a cargo de programar todas las citas para todos los servicios médicos.

Artículo 9, Cancelación de citas asociado

Con el fin de brindar un uso eficiente y eficaz al área de salud, se establece un periodo máximo para que el asociado pueda cancelar su cita de 2 horas antes de su cita, si se cancela con menos tiempo, al asociado se le procede a la aplicación del Artículo 12 del presente Reglamento.

Artículo 10, Cancelación de citas asociado familiar

Con el fin de brindar un uso eficiente y eficaz al área de salud para el asociado familiar, se establece un periodo máximo para que el asociado familiar pueda cancelar su cita de 24 horas antes de su cita, si se cancela con menos tiempo, al asociado se le procede a la aplicación del Artículo 12 del presente Reglamento.

Artículo 11, Puntualidad citas asociado, asociado familiar

Con el fin de brindar un uso eficiente y eficaz al área de salud, se establece un período máximo para que el asociado o el asociado familiar se presente a su cita de diez minutos como máximo, en caso de no presentarse dentro del límite de tiempo establecido se considera ausencia. Esta política se establece con el fin de poder cumplir con las agendas establecidas y de brindarle al profesional que brinda el servicio el tiempo necesario para atender al paciente con la calidad que se merece.

Artículo 12, Multas

Se establecen las siguientes multas que se aplicaran a partir del primero de enero del 2012 para los asociados o asociados familiares según corresponda:

Concepto	Multa
Impuntualidad en la cita	100%
No presentarse a la cita de fisioterapia	100%
No presentarse a la cita de odontología	100%
No presentarse a la cita de odontología familiares	50%
No presentarse a la cita de psicología	50%
No presentarse a la cita de psicología familiares	50%
Cancelar cita fuera del tiempo establecido - Fisioterapia	100%
Cancelar cita fuera del tiempo establecido - Odontología	100%
Cancelar cita fuera del tiempo establecido – Odontología familiares	50%

Dicha multa será comunicada vía correo y será aplicada mediante rebajo de planilla.

CAPITULO V

DE FORMAS DE PAGO

Artículo 13, De las formas de pago

Para el pago por los servicios en el área de salud, se definen las siguientes formas de pago:

- Rebajo de Planilla
- Rebajo de ahorros
- Efectivo
- Préstamo para gastos varios del área de salud, Artículo 14.

Artículo 14, De préstamos para gastos varios del área de salud

Refiérase al Reglamento de Préstamos para gastos varios con tasa preferencial, firmado el 17 de noviembre 2011.

CAPITULO VI

DE LAS TARIFAS

Artículo 14, De las tarifas

Las tarifas se revisan anualmente por la Junta Directiva y la Administración de la ASENACSA, de forma que las mismas son sujetas a incrementos o modificaciones anuales.

VIGENCIA

Este reglamento rige a partir del 1 de enero 2012, y solo podrá ser modificado o sustituido mediante aprobación de Junta Directiva.